



ANEXO I

Pliego de prescripciones técnicas para la contratación del suministro de gas natural canalizado para los centros asistenciales, oficinas y hospitales de ASEPEYO, Mutua Colaboradora con la Seguridad Social nº 151.

Expte: CP00202/2024



Índice

- 1. Objeto y alcance**
- 2. Duración de contrato**
- 3. Legislación aplicable**
- 4. Puntos de suministro de energía**
- 5. Características del servicio**
 - 5.1. Altas, bajas y modificaciones de puntos de suministro
 - 5.2. Reclamaciones e incidencias
 - 5.3. Información de gestión
 - 5.4. Canales de contacto
 - 5.5. Soporte Administrativo
 - 5.6. Soporte Técnico
 - 5.7. Plan de seguimiento cambio de comercializadora
- 6. Oferta económica y precios del contrato**
 - 6.1. Equipos de medida
- 7. Condiciones de facturación y pago de los suministros**



1. Objeto y alcance

Tiene por objeto el presente Pliego, la descripción de las características técnicas que ha de regir para la contratación del suministro de gas natural a un único punto de consumo en los centros e instalaciones dependientes de ASEPEYO con grupo de peaje RLTB.6, RLTB.5, RL.2 y RL.3.

ASEPEYO contratará la adquisición de gas natural a través de una compañía comercializadora. La comercializadora adjudicataria, previa autorización escrita de ASEPEYO, actuará en nombre de ésta y realizarán las gestiones oportunas ante la distribuidora en los temas relativos a modificación, cancelación y nuevas altas de contrato. ASEPEYO podrá solicitar a la comercializadora adjudicataria una copia del contrato de acceso a redes que haya suscrito.

2. Duración de contrato

La duración del contrato será de **12 MESES**, sin opción a prórroga, siendo la fecha de inicio prevista el 01/06/2025.

La comercializadora adjudicataria deberá disponer de los recursos suficientes para iniciar los trámites para el cambio de comercializadora en las fechas indicadas.

3. Legislación aplicable

La contratación se realiza acorde a la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, a fin de garantizar el principio de libertad de acceso a las licitaciones y en conexión con el objetivo de estabilidad presupuestaria y control del gasto, una eficiente utilización de los fondos destinados a la adquisición de bienes y la contratación de servicios mediante la exigencia de la definición previa de las necesidades a satisfacer, la salvaguarda de la libre competencia y la selección de la oferta económicamente más ventajosa.



Por otra parte, se aplicará la legislación vigente relativa al sector del gas natural así como las posibles modificaciones o aquella normativa que sustituya a la vigente que se publique y entre en vigor durante la vigencia de los contratos.

- Ley 53/2002, de 30 de diciembre, de medidas fiscales, administrativas y del orden social.
- Resolución de 30 de diciembre de 2002, de la DGPEM, por la que se establece el procedimiento de estimación de medida aplicable a los cambios de suministrador.
- Real Decreto Ley 6/2000 de 23 de Junio, de Medidas Urgentes de Intensificación de la Competencia en Mercados de Bienes y Servicios.
- Real Decreto Ley 6/1999, de 16 de abril, de Medidas Urgentes de Liberalización e Incremento de la Competencia.
- Real Decreto-ley 9/2015, de 10 de julio, de medidas urgentes para reducir la carga tributaria soportada por los contribuyentes del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y otras medidas de carácter económico.
- Resto de Normativa de desarrollo y aquella que complemente, derogue o sustituya a la anterior.
- Orden ETU/1977/2016, de 23 de diciembre, por la que se establecen los peajes y cánones asociados al acceso de terceros a las instalaciones gasistas y la retribución de las actividades reguladas para 2017.
- Real Decreto-ley 15/2018, de 5 de octubre, de medidas urgentes para la transición energética y la protección de los consumidores.
- Ley 34/1998, de 7 de octubre del sector de hidrocarburos.
- Real Decreto-Ley 15/1999, de 1 de octubre. Aprueba medidas de liberalización, reforma estructural e incremento de la competencia en el sector de los hidrocarburos.
- R.D. 949/2001, de 3 de agosto por el que se regula el acceso a terceros a las instalaciones gasistas y se establece un sistema económico integrado del sector de gas natural.
- R. D. 1434/2002, de 27 de diciembre. Regula las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de gas natural.

- Resolución de 10 de junio de 2.009, de la DGPEM, por la que se publican la retribución de actividades reguladas, los derechos de acometida y las tarifa de alquiler de contadores y equipos de teled medida de gas para 2.009
- Resolución de 30 de diciembre de 2.011 por la que se publica la trifa de último recurso de gas natural.
- Orden TEC/1259/2019, de 20 de diciembre, por la que se establecen la retribución de la actividad de almacenamiento subterráneo básico y los peajes y cánones asociados al acceso de terceros a las instalaciones gasistas para el ejercicio 2020.
- Circular 6/2020, de 22 de julio, de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia, por la que se establece la metodología para el cálculo de los peajes de transporte, redes locales y regasificación de gas natural.
- Orden TED/1023/2021, de 27 de septiembre, por la que se establecen los cargos del sistema gasista y la retribución y los cánones de los almacenamientos subterráneos básicos para el año de gas 2022.

4. Puntos de suministro de energía

En la tabla adjunta se incluye cinco (5) puntos de suministro de gas natural actuales, con sus consumos y características:

Descripción	CUPS	Dirección	Municipio	Grupo de peaje	CAP TOTAL (kWh/año)
Hospital de Coslada	ES0237902000027300QY	Calle Joaquin de Cárdenas, 2	Coslada	RLTA.6	4.256.592
Hospital Sant Cugat	ES0217901000014439PK	Avenida de Alcalde Barnils, 54-60	Sant Cugat del Vallès	RLTB.5	1.284.916
C.C. Madrid (Eloy Gonzalo)	ES0217020170436953KP	Eloy Gonzalo, 23	Madrid	RL.2	159.937
Sevilla-Cartuja	ES0218030044933854KA	Américo Vespucio, 8 -Isla de la Cartuja-	Sevilla	RL.2	84.223
Alcañiz	ES0208330072350021PZ	Avda. Galán Bergua, 31 bajos	Alcañiz	RL.3	10.217



Los consumos de gas indicados corresponden al periodo comprendido entre **julio 2023 y agosto 2024**.

El caudal vendrá dado por el armario de regulación situado en cada ubicación siendo este el necesario en cada momento en cada uno de los puntos de suministro.

El adjudicatario deberá asegurar el suministro gas natural canalizado en los puntos indicados, de acuerdo con las características contractuales detalladas, las 24h del día y los 365 días al año y el de nuevos puntos que pudieran darse de alta durante el periodo de vigencia del contrato, a los mismos valores de adjudicación, según la tarifa que corresponda.

ASEPEYO podrá adherir nuevos CUPS a los inicialmente contratados y en las mismas condiciones que se deriven de este procedimiento de contratación.

5. Características del servicio

5.1. Altas, bajas y modificaciones de puntos de suministro

El adjudicatario se responsabilizará de:

- La puesta en servicio de las instalaciones necesarias para proporcionar suministro de energía a nuevos puntos adicionales a los inicialmente descritos.
- La solicitud de baja de suministros a los puntos que proceda.
- Modificaciones administrativas de los contratos de suministro (sin impacto en las condiciones técnicas).
- Realizar la reasignación de precios correspondiente en caso de que uno de los suministros modifique su grupo de peaje. De realizarse, se mantendrá el precio base ofertado modificando únicamente los componentes regulados del precio para realizar la propia reasignación al nuevo grupo de peaje.

Tras recibir la petición de alta de un nuevo punto de suministro por parte de ASEPEYO el adjudicatario realizará todas las gestiones ante los diferentes distribuidores para que se lleve a cabo en los plazos y condiciones óptimas trasladando únicamente a ASEPEYO el coste que facture la distribuidora por los derechos de acceso, derechos de acometida, enganche,



verificación, depósito de garantía y otros valores regulados, que de acuerdo con la normativa aplicable corresponda percibir a la empresa distribuidora.

La comercializadora adjudicataria efectuará el pago de dichos valores regulados a la empresa distribuidora, y lo repercutirá a ASEPEYO, dentro del precio del suministro, en una factura única. Igualmente, la Comercializadora, repercutirá a ASEPEYO, cualquier importe reclamado por la empresa distribuidora, debido a refacturaciones o resultados de actas de inspección en relación con el punto de suministro de ASEPEYO.

La puesta en servicio de las nuevas instalaciones (altas), corresponderá en su totalidad tanto a la presentación por parte de ASEPEYO de toda la documentación requerida por la distribuidora, como a la realización de todos los trabajos requeridos por ésta para el mencionado fin, recayendo en la Comercializadora tan solo la ejecución administrativa del contrato.

En cuanto a las modificaciones administrativas de los contratos de suministro, estas se llevarán a efecto siempre y cuando la parte técnica así lo permita, recayendo en ASEPEYO, cualquier costo económico, derivado de la modificación y sustitución de cualquier aparato indicado por la Distribuidora.

ASEPEYO, se reserva el derecho a modificar, si fuera de su interés, tanto al alza como a la baja, las Qd contratadas de cualquier suministro durante la ejecución del contrato. La empresa adjudicataria deberá de tramitar, en el menor plazo legal posible, las modificaciones ante la empresa distribuidora correspondiente.

Los precios sujetos a modificaciones como resultado de la revisión de los componentes regulados por parte del organismo competente, deberán comunicarse por escrito antes de la facturación correspondiente al mes de la revisión.

En ningún caso la comercializadora adjudicataria podrá trasladar ningún coste de gestión por la actuación de los trámites indicados. Únicamente se limitará a trasladar los costes de distribución.



5.2. Reclamaciones e incidencias

La adjudicataria deberá resolver cualquier tipo de reclamación o incidencia presentada por ASEPEYO con relación a la medida de consumos, facturas emitidas, y demás incidencias relacionadas con el suministro y servicios asociados.

Estas reclamaciones se realizarán por canales unificados e integrados, detallados más adelante, por aquellas personas autorizadas por parte de ASEPEYO.

En caso de detección de un posible error de facturación, la comercializadora adjudicataria dispondrá de un plazo máximo de 15 días naturales para responder a dicha reclamación, desde que ASEPEYO la notifique.

El adjudicatario debe llevar a cabo un control de gestión de las reclamaciones e incidencias presentadas, actualizando en todo momento el estado de las mismas. Se realizará una reunión en los casos puntuales que se requiera, en las dependencias de ASEPEYO o a través de canales electrónicos en función de las necesidades de ASEPEYO.

Será imprescindible el acuse de recibo de cada reclamación presentada y el aviso de cierre de la misma, una vez resuelta.

En ningún caso la comercializadora adjudicataria podrá trasladar ningún coste de gestión por la realización de los trámites indicados.

El adjudicatario deberá mantener un sistema de información de actuaciones guardando un histórico de las mismas. Esta información deberá ser suministrada a ASEPEYO en el formato electrónico que éste exija, dentro de los estándares del mercado.

ASEPEYO tiene prevista la contratación del control de ejecución del presente contrato a través de empresa consultora energética. Las reclamaciones y tramitación de incidencias con relación a los suministros objeto de este Pliego podrán ser realizadas, tras comunicación previa, por la consultora en nombre de ASEPEYO.



5.3. Información de gestión

La adjudicataria, previa consulta a las distribuidoras, deberá informar a ASEPEYO, como mínimo, trimestralmente del número y duración de cortes e interrupciones en los suministros de gas canalizado que se hayan producido en los trimestres anteriores.

En caso de que ASEPEYO tenga derecho a compensaciones económicas, la comercializadora adjudicataria las trasladarán íntegramente a ASEPEYO tras recibirlas del distribuidor, adjuntando copia de la compensación recibida.

El adjudicatario deberá suministrar a ASEPEYO la información necesaria para el correcto seguimiento y la evaluación de la calidad del servicio prestado, con la periodicidad y a través de los canales que se requieran. En concreto, será imprescindible presentar la siguiente información:

- Información sobre los puntos de suministro dados de alta y de baja.
- Relación de puntos en los que se ha realizado un cambio de mercado.
- Relación de incidencias en un período determinado, estado en que se encuentran y plazos de resolución.
- Averías.
- Datos sobre facturación y consumos:
 - Facturas o relación de facturas de cada uno de los puntos de suministro con carácter mensual.
 - Datos sobre consumos de energía a nivel horario o cuartohorario (o con el máximo nivel de detalle disponible).
 - Se remitirán datos limpios (filtrados) para cada punto de suministro, de modo que contenga todos los datos descritos a continuación en un fichero tipo Excel:
 - Código unificado de punto de suministro (CUPS).
 - Datos del titular.
 - Número de contrato.
 - Dirección del punto de suministro.



- Fecha de fin de contrato.
- Tarifa de acceso contratada.
- Número de factura.
- Fecha de factura.
- Periodo de facturación.
- Lecturas (anterior y actual) de contadores.
- Fechas de inicio y fin de las lecturas.
- Facturación por energía: resultado de multiplicar en cada periodo ofertado el precio del coste unitario del kWh s/PCS (este término incluye todos los conceptos) por el consumo producido en dicho periodo.
- Facturación por término fijo o variabilizado, indicando el Qd de cada día facturado, el Qd máximo alcanzado y el Qd facturado para las tarifas que corresponda.
- Importe del impuesto de hidrocarburos.
- Importe correspondiente al alquiler del equipo de medida, si lo hubiera.
- Importe correspondiente al IVA.
- Otros importes de facturación, si los hubiera, de acuerdo a la legislación vigente.

A lo largo del contrato, ASEPEYO podrá solicitar que se incluyan más conceptos sin que represente un coste adicional para ASEPEYO.

La facturación se corresponderá con el consumo producido en el mes natural, o en el periodo que disponga datos por parte de la distribuidora, que coincidirá con los cierres de contador, y deberá emitirse antes del décimo día del siguiente mes, intentando evitar facturación mediante lecturas estimadas. Se deberá adjuntar mes a mes el fichero Excel descrito anteriormente debidamente cumplimentado con todos los datos de facturación para todos los puntos de suministro.

Las facturas se emitirán en castellano e incluirán, entre otros, todos los datos necesarios para convertir las lecturas en m³ a kWh, en particular los siguientes:



- Poder Calorífico Superior.
- Datos de calidad del gas suministrado (densidad, nitrógeno, CO2).
- Datos de las condiciones de lectura (presión atmosférica, presión y temperatura de medida, factor de compresibilidad).

Los datos cuartohorarios se proporcionarán en aquellos casos en los que esté activa y disponible la telemedida.

A continuación se adjunta cuadro resumen con las periodicidades y documentos mínimos a facilitar, según lo indicado anteriormente:

INFORMACIÓN	MEDIO	PERIODICIDAD
Facturas	Pdf de las facturas mediante correo electrónico (*)	Mensual
Datos sobre facturación: fichero	Archivo Excel por correo electrónico o descargable mediante acceso Web	Mensual hasta 10 días después de la emisión de facturas
Información de gestión	Informe por correo electrónico	Durante el mes siguiente

(*)Será imprescindible el envío de las facturas en formato pdf electrónico a todas las direcciones de correo que se requieran (5 previstos). En caso de que ASEPEYO lo necesite se enviarán los PDF del periodo seleccionado a la dirección de correo indicada.

Cada tipo de información deberá presentarse con la periodicidad indicada a través de los medios establecidos al respecto. El oferente determinará si los plazos propuestos por ASEPEYO, son aplicables, proponiendo, en el caso de que no fuera así, los plazos aplicables específicos para cada ítem de la información de gestión.

Estas gestiones no tendrán ningún coste adicional para ASEPEYO.



5.4. Canales de contacto

El adjudicatario deberá disponer, como mínimo, de los siguientes canales de contacto:

- Teléfono de atención al cliente 24x7: El adjudicatario pondrá a disposición de ASEPEYO un único teléfono de atención al cliente disponible 24 horas, todos los días del año.
- Gestor de Cuenta única. El adjudicatario designará una única persona como el responsable máximo ante ASEPEYO de la presente contratación. Asimismo, designará un coordinador del servicio para el tratamiento de los temas operativos diarios.

La adjudicataria podrá aportar adicionalmente cualquier otro tipo de canal o medio de comunicación que considere conveniente sin que en ningún caso represente costes adicionales para ASEPEYO.

5.5. Soporte Administrativo

El adjudicatario realizará los trabajos de índole administrativa necesarios de cara a garantizar la mejor calidad de servicio sin coste adicional.

Se requiere del adjudicatario en este ámbito, entre otros, la tramitación ante las distribuidoras de todos los aspectos relacionados con la contratación del suministro; poner a disposición de ASEPEYO todos los formularios necesarios para la gestión y tramitación de las diferentes incidencias (altas, bajas, cambios de titular, etc.).

5.6. Soporte Técnico

El adjudicatario queda obligado a aportar el personal técnico, equipo y medios auxiliares precisos para la buena ejecución del servicio contratado. Todo el personal que sea necesario para cumplir las obligaciones que se deriven del contrato, tanto fijo como eventual, tendrá el título facultativo o profesional adecuado a su cometido, y dependerá exclusivamente de la



empresa adjudicataria que tendrá todos los derechos y deberes inherentes a su condición de empresario.

5.7. Plan de seguimiento cambio de comercializadora

El adjudicatario debe establecer un plan de seguimiento del cambio de comercializadora para evitar que ningún contrato de mercado libre salga con carácter temporal a TUR o en su defecto, se quede sin suministro.

El grupo de peaje debe coincidir con el que exista en Distribución en el momento de solicitar el cambio de ATR, independientemente de los parámetros indicados en el punto 4 de este Pliego.

El adjudicatario asumirá el sobrecoste de aquellos suministros que no hayan conseguido el ATR en los plazos estipulados siempre y cuando la responsabilidad sea del adjudicatario.

6. Oferta económica y precios del contrato

El presupuesto base de licitación se determina en la menoría económica del expediente.

La estructura de los precios de facturación responderá a una suma de términos:

$$\text{PRECIO} = \text{TF}_i + \text{C}_i + ((\text{TV}_i + \text{IEH}) \times \text{Consumo}_i) + \text{GTS} + \text{CNMC} + \text{AEM}$$

Donde:

- **TF_i**: importe del término fijo anual de cada tarifa y cups “i”, componente regulado de acuerdo a la Orden TED/1023/2021, de 27 de septiembre, por la que se es
- tablecen los cargos del sistema gasista y la retribución y los cánones de los almacenamientos subterráneos básicos para el año de gas 2022 (BOE-A-2021-15777).
- **C_i**: es el cargo de cada tarifa y cups “i”, regulado de acuerdo a la Orden TED/1023/2021, de 27 de septiembre, por la que se establecen los cargos del sistema

gasista y la retribución y los cánones de los almacenamientos subterráneos básicos para el año de gas 2022 (BOE-A-2021-15777).

- **TV_i**: precio del variable = $ATR_i + P$, donde:
 - **ATR**: es el peaje regulado vigente en el momento de la licitación para cada tarifa y CUPS “i”.
 - **P**: precio libre ofertado calculado mediante la fórmula siguiente:
 $P \text{ €/kwh} = (\text{MIBGAS} + K) / 1.000$
 - **K**: es el único concepto a ofertar por los licitadores siendo un valor expresado en €/MWh que será el mismo para cada tarifa y CUPS, que no incluye ni el IHC ni el IVA. Cualquier oferta que supere los 30 €/MWh será excluida por superar el presupuesto base de licitación.
 - **MIBGAS**: será la cotización del precio para cada día de entrega de gas publicado en www.mibgas.es bajo el título “Índice de precio MIBGAS” en €/MWh.
- **IEH**: impuesto especial sobre hidrocarburos vigente (0,00234€/kWh)
- **Consumo_i**: consumos según contador para el periodo de cada CUP.
- **GTS**: cuota GTS (0,966%), según la Resolución del 17 de diciembre de 2020, de la Comisión Nacional de los Mercados y de la Competencia, por la que se establece la cuantía de retribución del gestor técnico del sistema para 2021 y la cuota para su financiación.
- **Almacenamiento subterráneo**: Coste debido a las infraestructuras en las que se guardan reservas de gas natural. El precio es de 0,00014800 €/kWh.
- **CNMC**: tasa CNMC, regulada en el punto I.4 Segundo del anexo de la Ley 3/2013, de 4 de junio, de creación de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia.
- **AEM**: coste del alquiler de los equipos de medida de la distribuidora, que será repercutido a la entidad contratante en base a los precios oficiales (publicados en el BOE) y en ningún caso se trasladará ningún sobrecoste.

Estos precios (precio del término fijo, precio del término variable de energía, coste del alquiler de los equipos de medida, IEH, GTS, CNMC,) incluirán todos los gastos de cualquier tipo y costes derivados de cualquier prestación incluida en la oferta, excepto el IVA. No se admitirán



ningún tipo de recargos sobre el precio ofertado o por posibles desvíos en el volumen de consumo o debido al IPC.

Las ofertas económicas de cada licitador se calcularán mediante la siguiente fórmula según los mismos conceptos indicados para los precios de facturación:

$$\text{OFERTA} = \text{TF}_i + \text{C}_i + ((\text{TV}_i + \text{IEH}) \times \text{Consumo}_i) + \text{GTS} + \text{CNMC} + \text{AEM}$$

Donde todos los valores de los distintos conceptos (excepto “K”, que es el único que ofertará el licitador) son los establecidos en el Anexo V, que son los que se han aplicado para calcular el Presupuesto Base de Licitación.

Las ofertas se remitirán utilizando exclusivamente el modelo de propuesta económica y demás criterios sometidos a fórmulas (**Anexo V**).

El importe de la facturación real del adjudicatario vendrá determinado por los consumos realmente verificados y por las cotizaciones de las variables antes indicadas.

Como se ha indicado anteriormente, la facturación del término variable será diaria en función de MIBGAS (Mercado Ibérico del Gas), utilizando la cotización diaria para cada día de entrega de gas publicado en www.mibgas.es bajo el título “Índice de precio MIBGAS” en €/MWh. En la factura el valor mostrado será un promedio ponderado por el consumo del periodo de facturación.

Los importes por otros conceptos que traslade la distribuidora, vendrán claramente detallados en la factura, indicando el motivo.

Los precios sujetos a modificaciones como resultado de la revisión de los componentes regulados por parte del organismo competente, deberán comunicarse por escrito antes de la facturación correspondiente al mes de la revisión.



6.1. Equipos de medida

Los equipos de medida serán responsabilidad de las distribuidoras en aquellos casos que estén en régimen de alquiler y deberán cumplir los requerimientos de la legislación vigente.

El coste de los equipos de medida deberá ser el que viene regulado por normativa, y será el mismo que la Distribuidora facture a la adjudicataria.

El mantenimiento del equipo de medida y las posibles reprogramaciones que los distribuidores exijan, estarán contempladas en el precio del alquiler.

La empresa adjudicataria será la responsable de la supervisión y validación de las lecturas facturadas.

Los adjudicatarios se comprometen, cuando ASEPEYO así lo solicite, a tramitar con las distribuidoras: la revisión de los contadores cuando fallen y el suministro e instalación de los equipos de medida/telemedida y equipamiento auxiliar (incluido modem) adecuado a cada punto de suministro sin coste de gestión alguno para ASEPEYO.

Además, los adjudicatarios se comprometen a realizar las gestiones necesarias para la obtención de los datos de acceso a la lectura de cada punto de suministro, número de teléfono, dirección de enlace, punto de medida, clave de acceso, velocidad y número de bits.

7. Condiciones de facturación y pago de los suministros

El adjudicatario del presente contrato se comprometerá a remitir electrónicamente a ASEPEYO la información relativa a la facturación mensual de los suministros y/o gestiones que se le adjudiquen.

La remisión electrónica de la primera información se realizará antes de finalizar el segundo mes a partir de la fecha de inicio del contrato.



La vía de transmisión de esta información y el formato del contenido de la misma se determinará con el adjudicatario y los responsables técnicos de ASEPEYO en la primera semana posterior a la firma del contrato. ASEPEYO además tendrá la potestad de decidir a lo largo del contrato si desea la facturación de forma agrupada o de forma individual.

El contenido de la información remitida electrónicamente por el adjudicatario deberá coincidir con el importe de la factura periódica que éste emita a ASEPEYO de los puntos de suministro en mercado liberalizado.

La facturación será mensual. **El pago será mediante transferencia bancaria que se realizará a la cuenta facilitada por la empresa que resulte adjudicataria del servicio.**

Las facturas emitidas por el adjudicatario deberán ajustarse a lo establecido en la normativa vigente y lo indicado en el presente Pliego.

Técnico Dirección de Contratación